

Programa de libros electrónicos - aspectos básicos que debemos conocer

Sonia Margarita Rojas Marin

Profesional con formación en Contabilidad y especialización en Aplicaciones Informáticas de Gestión. Experiencia en Contabilidad, Auditoría de Sistemas y Consultoría de Sistemas Administrativos Contables, estudios culminados de “Doctorado en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible” en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Introducción

Con el Decreto Supremo N° 066-2011-PCM del 26 de julio del 2011, se aprueba el “Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0”, el cual contiene las estrategias, metas y acciones que el Perú desarrollará en materia digital, con la finalidad de implementar tecnologías digitales que promuevan el desarrollo económico y social, la competitividad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

En este contexto la SUNAT, entidad encargada de la recaudación y fiscalización de los tributos internos del país, viene desarrollando sistemas y aplicaciones digitales, apoyados en el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Entre estos sistemas ha desarrollado el Sistema de Libros Electrónicos con el objetivo del llevado de los libros y registros contables de manera electrónica, los que actualmente se llevan de manera manual o computarizada.

Existen dos Sistemas de Libros Electrónicos (SLE) desarrollados por SUNAT, el SLE-PLE y el SLE-Portal. En el presente estudio se describen las características y aspectos básicos a conocer sobre el denominado Programa de Libros Electrónicos (PLE) o SLE-PLE.

1. Programa de Libros Electrónicos

1.1 Definiciones

El Programa de Libros Electrónicos (PLE) es un aplicativo multiplataforma desarrollado por la SUNAT que permite efectuar las validaciones necesarias de los libros y/o registros elaborados por los deudores tributarios, a fin de generar el

*Entre estos sistemas ha desarrollado el **Sistema de Libros Electrónicos con el objetivo del llevado de los libros y registros contables de manera electrónica, los que actualmente se llevan de manera manual o computarizada.***

resumen respectivo y obtener la Constancia de Recepción de la SUNAT. Cabe señalar que el PLE no es un software o paquete contable que serviría para elaborar estados financieros, sino un sistema que valida la información antes de ser enviada a los servidores informáticos de la SUNAT.

Con la Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT se dictó las disposiciones para la implementación del llevado de determinados libros y registros de manera electrónica y se aprobó el “Sistema de Llevado de Libros y Registros Electrónicos”, como mecanismo para generar los libros y/o registros electrónicos y registrar en ellos las actividades y operaciones.

Las definiciones a considerar según la Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT son:

Clave de SOL: Es el texto conformado por números y letras de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al código de usuario otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea.

Código de usuario: Es el texto conformado por números y letras que permite identificar al usuario que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea.

Constancia de Recepción: Es el documento electrónico con el cual la SUNAT confirma la recepción del Resumen y que cuenta con un mecanismo de seguridad.

Documento Electrónico: Es la unidad básica estructurada de información registrada, publicada o no, susceptible de ser generada, clasificada, gestionada, transmitida, procesada o conservada por una persona o una organización de acuerdo a sus requisitos funcionales, utilizando sistemas informáticos.

Generador: Es el deudor tributario, persona natural o jurídica, que ha optado por afiliarse al Sistema.

Hash: Es el algoritmo matemático generado por el PLE que identifica y representa la información del Libro o Registro Electrónico y permite verificar la autenticidad e integridad de dicho Libro o Registro Electrónico.

Libro y/o Registro Electrónico: Es el Libro y/o Registro cuya información ha sido validada por el PLE y respecto del cual se ha emitido por lo menos una constancia de recepción.

Resumen: Es el Documento Electrónico generado por el PLE, que contiene determinada información según el tipo de Libro o Registro y que es enviado a la SUNAT. El mencionado resumen además contiene el Hash.

RUC: Es el Registro Único de Contribuyentes regulado por el Decreto Legislativo N°. 943 y norma reglamentaria.

Sunat Operaciones en Línea: Es el sistema informático disponible en internet que permite realizar operaciones en forma telemática entre el usuario y la SUNAT, según la Resolución de SUNAT N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.

Sunat Virtual: Es el portal de la SUNAT en la internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>

UIT: Es la Unidad Impositiva Tributaria.

1.2 Proceso de funcionamiento del PLE

El proceso para validar y presentar un libro electrónico utilizando el PLE, se (Persona natural o Jurídica)



1.3 Efectos del llevado de libros y registros electrónicos

Los contribuyentes que lleven sus Libros y/o Registros Electrónicos en el SLE-PLE adicionalmente al llevado de los Libros y/o Registros que les corresponda, deberán:

1. Presentar mensualmente ante la SUNAT la información en detalle de los comprobantes de pago y documentos autorizados que se

anotaron en el Registro de Ventas e Ingresos y en el Registro de Compras, lo cual se cumple automáticamente al generar el Resumen correspondiente, a través del Programa de Libros Electrónicos - PLE.

2. Cerrar los Libros y/o Registros llevados en forma manual o en hojas sueltas o continuas, previo registro de lo que corresponda anotar en el mes anterior al de su incorporación,

obligación o afiliación al Sistema o, en el ejercicio precedente a ésta, según sea el caso.

1.4 Cómo elaborar un libro electrónico.

Caso práctico (se desarrollará en 6 hojas cómo mínimo)

2. Conclusiones

La SUNAT, acorde con la Agenda Digital Peruana 2.0, está desarrollando e implementando sistemas y aplicativos con tecnologías digitales con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

En la actualidad existen dos Sistemas de Libros Electrónicos (SLE) desarrollados por SUNAT, el primero denominado SLE-PLE o PLE y el segundo denominado SLE-Portal, cuyo objetivo es brindar alternativas para el llevado de los libros y registros contables, que actualmente se llevan de manera manual o computarizada.

El Programa de Libros Electrónicos (PLE) es un aplicativo que permite efectuar las validaciones necesarias de los libros y/o registros elaborados por los deudores tributarios, a fin de generar el resumen respectivo y obtener la Constancia de Recepción de la SUNAT.

Para el uso adecuado del PLE es necesario considerar la estructura del nombre de cada libro electrónico, la estructura del contenido de los mismos y las principales inconsistencias en su validación.

Para los contribuyentes (Generadores) el llevar sus libros de manera electrónica mejora la competitividad de su empresa y también ayuda a la protección del medio ambiente. Asimismo, les genera ahorros, en tiempo y dinero, al eliminar gastos relacionados con la legalización, impresión, almacenamiento y seguridad que representa cumplir dicha obligación mediante el uso del papel.

3. Bibliografía

Comisión Multisectorial para el desarrollo de la sociedad de la información CODESI

2005 Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú. La Agenda Digital Peruana. Lima, marzo 2005. s/l. Consulta: 02 de julio de 2019 <https://www.peru.gob.pe/AgendaDigitalPeru/codesi.pdf>

Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática ONGEI

2013 Una mirada al Gobierno Electrónico en el Perú. Primera Edición: Lima, octubre. s/l. Consulta: 30 de junio de 2019 <https://www.gobiernodigital.gob.pe/>

Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

2011 Decreto Supremo N° 066-2011-PCM. Lima, 27 de julio.

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)

2009 Resolución de Superintendencia 286-2009/SUNAT. Lima, 30 de diciembre.